



Resolución de la Gerencia de Administración N°033-2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 26 de marzo del 2021.

VISTO:

La Resolución N°04 del Expediente N°02861-2019-SUTRAN/06.4.4-EC, con fecha de recepción 15 de marzo de 2021, emitido el ejecutor coactivo de la SUTRAN; el Informe N°197-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 22 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 326-2021-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 25 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°04 del Expediente N°02861-2019-SUTRAN/06.4.4-EC, con fecha de recepción 15 de marzo de 2021, emitido el ejecutor coactivo de la SUTRAN, declara procedente lo solicitado por la MDCN y en consecuencia remite copia simple del expediente coactivo N°02861-2019-SUTRAN/06.4.4-EC., en el cual se verifica la existencia de la resolución N°02 cual resuelve: Primero: Avoquese a la ejecutoria coactiva y auxiliar coactivo que suscriben para el conocimiento del presente; SEGUNDO: notifíquese al obligado para que cumpla con acreditar el pago de la deuda materia del presente procedimiento, la cual asciende al monto de S/266.19 (Doscientos sesenta y seis con 19/100 soles);

Que, mediante el Informe N°197-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 22 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita certificación de crédito presupuestal para el reconocimiento de deuda por el monto de S/266.19 (Doscientos sesenta y seis con 19/100 soles) a favor del ejecutor coactivo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;

Que, mediante Informe N° 326-2021-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 25 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda con certificación de crédito presupuestal N°964, a favor del ejecutor coactivo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, conforme a los clasificadores presupuestarios;

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que deroga la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del **EJECUTOR COACTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN** por el monto único de S/266.19 (Doscientos sesenta y seis con 19/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago del monto de S/266.19 (Doscientos sesenta y seis con 19/100 soles), a favor del **EJECUTOR COACTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN**, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

OBJETO	RECONOCIMIENTO DE DEUDA
--------	-------------------------



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

PROGRAMA	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	3999999 Sin producto
FUNCION	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
DIV. FUNC.	006 Gestión
GRUPO FUNC.	0010 Infraestructura y equipamiento
SEC. FUNCIONAL	0031
CERTIFICACIÓN	964
FUENTE	2-Recursos Directamente Recaudados
RUBRO	09(7) RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR	2.5.4.3.3.1 Multas
MONTO TOTAL	S/. 266.19 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CIUDAD NUEVA
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Vilca
Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
CA
GPPyR
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO

